



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: REPROGRAMACIÓN DE FECHAS JULIO/AGOSTO Y 3º LLAMADO MARZO

VISTO:

La RD 412/2020, aprobada *ad referendum* del Honorable Consejo Directivo el 02 de julio del corriente año, por la que se ordena la reprogramación de los exámenes finales de los turnos de exámenes de julio y agosto 2020 y la propuesta formulada por las Secretarías Académica y de Asuntos Estudiantiles;

Y CONSIDERANDO:

Que por RD 164/2020 se aprobó el calendario académico correspondiente al ciclo lectivo 2020/2021 de las carreras de pregrado y grado de esta Unidad Académica;

Que en razón de la emergencia sanitaria dispuesta por Ley N ° 27541, ampliada por el DNU N° 260/2020 - y sus sucesivas prórrogas - e implementada en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba en función de las Resoluciones Rectorales dictadas al efecto; esta Unidad Académica puso en ejecución un plan de contingencia para la continuidad de la enseñanza a través de entornos virtuales;

Que para el cursado de manera virtual se necesitan establecer nuevos plazos, vencida la inscripción a cursado, para la preparación de las comisiones en la plataforma Moodle de cada asignatura.

Que en virtud de ello, la Res. Decanal 296/2020, aprobó el instructivo de implementación de evaluaciones parciales en espacios virtuales, con arreglo a los términos de la virtualización de la enseñanza establecida por Res. Decanal N ° 253/2020;

Ello tornó necesaria la modificación parcial de la RD 164/2020, en lo referido a las fechas de los primeros y segundos exámenes parciales de la carrera de Abogacía, lo cual derivó en el dictado de las RD 313/2020 y 369/2020;

Que, asimismo, por RD 412/2020 se ordenó a las Secretarías Académica y de Asuntos Estudiantiles la elaboración de un cronograma de reprogramación de los exámenes finales para los turnos de julio/ agosto del ciclo lectivo 2020;

Que, en otro orden, la RD 232/2020 había dispuesto adherir a la RR 387/2020 y suspender desde

el 19 de marzo del año en curso las instancias de evaluaciones parciales y finales establecidas en el art. 3 de la RD 210/2020 que se encontraban pendientes de recepción;

Que, por ello, no se receptaron los exámenes finales de las asignaturas del Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía (Ord. HCD 207/99), que se mencionan a continuación, a saber: Derecho Privado III, Derecho Internacional Público, Derecho Público Provincial y Municipal, Derecho Laboral, Filosofía del Derecho, Derecho Procesal Penal, Derecho Privado VIII, Derecho Privado I, Derecho Procesal Constitucional, Derecho Procesal Administrativo, Derecho Penal I, Economía, Ética, Derecho de los Recursos Naturales y Ambiental y Derecho de la Navegación, Transporte y Comunicaciones, previstas en el Calendario Académico 2019/2020;

En igual circunstancia se encuentran los alumnos que se inscribieron para rendir el examen final de Derecho Constitucional en la Cátedra B en la tercera fecha del turno febrero/marzo 2020 fijada para el 16 de marzo en el Calendario Académico 2019/2020 cuando aún no se había dictado la Res. Decanal 232/2020 que dispuso la suspensión aludida, pero que sin embargo, no pudieron rendir porque esa catedra decidió por sí misma no tomar exámenes finales ese día;

Que podrán rendir en esta nueva instancia de la tercera fecha del turno febrero-marzo 2020 los estudiantes que se hallaban debidamente inscriptos para rendir alguna de las asignaturas que enumeran los dos párrafos precedentes;

Que el artículo 1 de la Res. Decanal 311/2020 dispuso extender la vigencia de la regularidad, con carácter de excepción y por esta única vez, de las asignaturas mencionadas en el octavo párrafo, incluyendo a los alumnos pertenecientes a la Catedra B de Derecho Constitucional;

Que siendo propósito esencial de esta Unidad Académica garantizar la recepción de todos los exámenes finales previstos para el Ciclo Lectivo 2020, incluyendo los que fueran suspendidos por la Res Decanal 232/2020, resulta necesario que los alumnos puedan contar con dicha instancia de evaluación la que deberá reprogramarse conjuntamente con los turnos de julio y agosto del año en curso;

Que para la confección del calendario académico, las Secretarías Académica y Asuntos Estudiantiles han respetado los parámetros de correlatividad establecidos en la RD 164/2020, que cuenta con la opinión favorable de los miembros estudiantiles del Honorable Consejo Directivo. En igual sentido, se ha respetado las medidas de bioseguridad que garanticen los derechos a la vida y la salud de los miembros de la comunidad universitaria bajo las condiciones que describe el Protocolo de Actuación de la Facultad de Derecho aprobado por Res. Decanal 411/2020;

Que la reprogramación de los turnos de exámenes de julio/agosto de 2020, impacta inexorablemente en el cronograma de dictado de los cursos regulares del segundo semestre del ciclo lectivo 2020, por lo que deberán modificarse las fechas de inicio y finalización del cursado de las asignaturas que se imparten en esa porción del año académico;

Por todo ello, y *ad referendum* del H. Consejo Directivo;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Artículo 1. – Modificar el inicio de cursado del segundo semestre del ciclo lectivo 2020, al día 18 de agosto, finalizando el 20 de noviembre.

Artículo 2. – Modificar la RD N° 164/2020, correspondiente a los turnos de exámenes de los meses julio/agosto 2020, conforme el Anexo 1 que integra la presente Resolución.

Artículo 3. – Reprogramar los exámenes finales del tercer llamado del turno de febrero/marzo del calendario 2019/2020, de las asignaturas Derecho Constitucional –para alumnos pertenecientes a la Cátedra B-, Derecho Privado III, Derecho Internacional Público, Derecho Público Provincial y Municipal, Derecho Laboral, Filosofía del Derecho, Derecho Procesal Penal, Derecho Privado VIII, Derecho Privado I, Derecho Procesal Constitucional, Derecho Procesal Administrativo, Derecho Penal I, Economía, Ética, Derecho de los Recursos Naturales y Ambiental y Derecho de la Navegación, Transporte y Comunicaciones, conforme el Anexo 1 que integra la presente Resolución.

Artículo 4 - Regístrese. Gírese a Secretaría Académica, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Área de Enseñanza; Departamento de Informática y Departamento de Coordinación Docente de Derecho Civil, Derecho Comercial, Derecho Penal, Derecho Procesal, Derecho Público, Estudios Básicos y Derecho Social. Hágase saber y dese copia; oportunamente archívese